

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

/17

4127

Expediente: 53/38181
16.27S.714.1.11-88/1999
Bitácora: 23/KV-0160/12/16

Ciudad de México,

20 DIC 2017

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Quintana Roo
Av. Insurgentes No. 445,
Col. Magisterial
C. P. 77039, Chetumal, Quintana Roo
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **1635** /17 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-384/03 a favor de **Inmobiliaria Puerto Bonito, S. A. de C. V.**, respecto de una superficie de **18,566.05 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera federal número 307 km 340+000, lotes 7 y 7A, manzana 40 del fraccionamiento Pamul, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

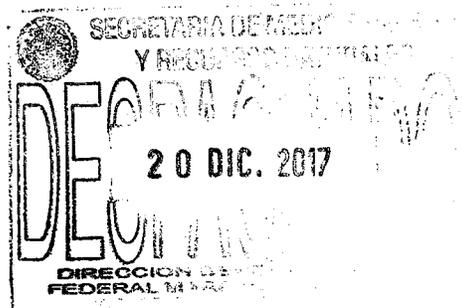
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

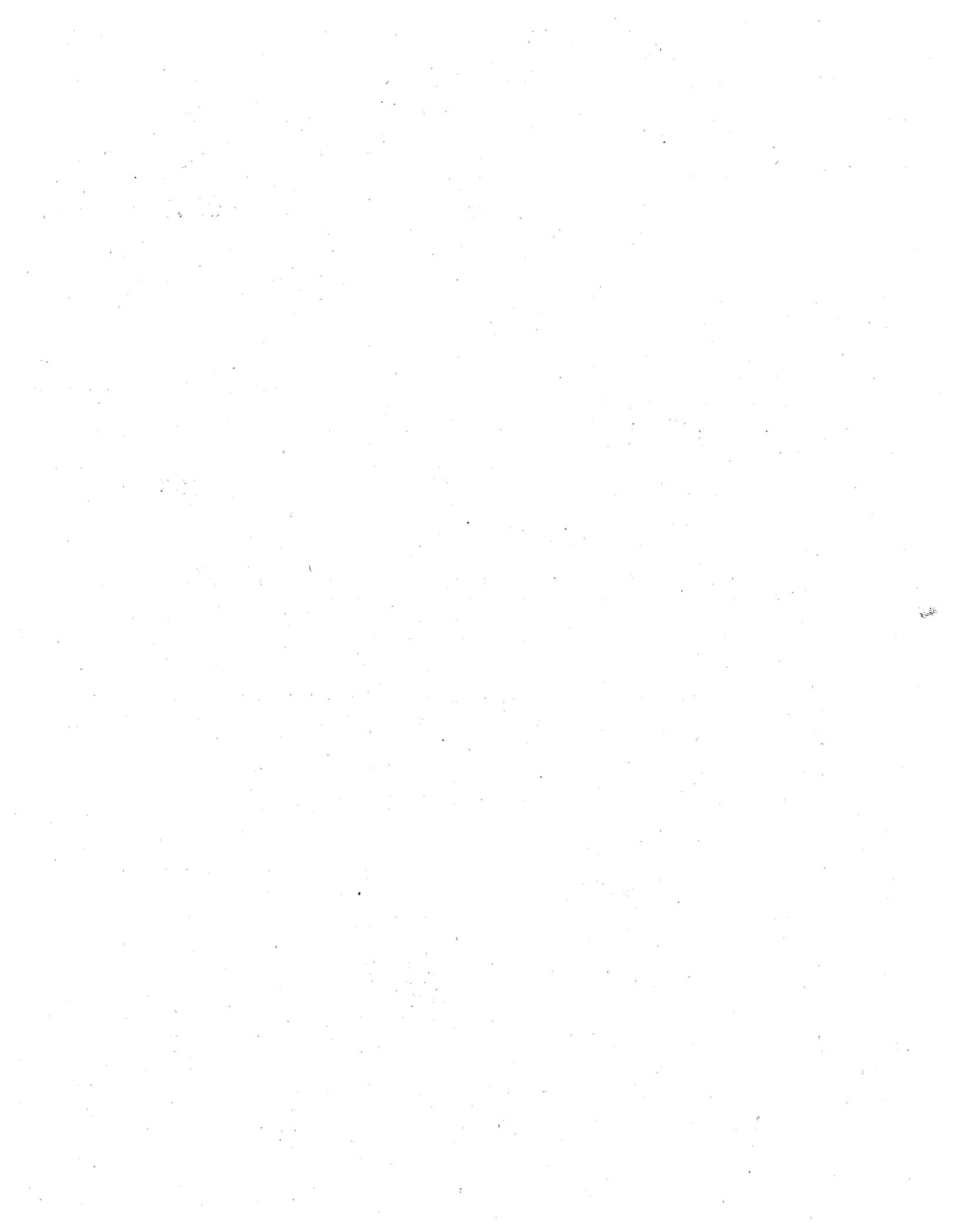
**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LALC*CAQR*AM*JS





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-384/03
EXP: 53/38181
C. A.: 16.27S.714.1.11-88/1999
RESOLUCIÓN NÚMERO 1635 /17**

Ciudad de México, 20 DIC 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-384/03.

RESULTANDO

- I. El 12 de junio de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Inmobiliaria Puerto Bonito, S. A. de C. V.** la concesión DGZF-384/03 respecto de una superficie de 20,702.62 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en la carretera federal número 307 km 340+000, lotes 7 y 7A, manzana 40 del fraccionamiento Pamul, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para uso de esparcimiento y recreación, cabañas (palapas) y caseta de salvavidas, con una vigencia de quince años contados a partir del 26 de agosto de 2003.
- II. El 31 de mayo de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución 660/10, en cuyos términos se autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-384/03, en cuanto a la regularización de obras existentes.
- III. El 19 de julio de 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante la resolución con número 861/12, autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-384/03, a fin de ampliar las actividades del uso otorgado.
- IV. Mediante formato oficial recibido el 16 de diciembre de 2016, en la delegación federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, **Inmobiliaria Puerto Bonito, S. A. de C. V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-384/03.
- V. **Inmobiliaria Puerto Bonito, S. A. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en el km 21, carretera Cancún-Puerto Morelos, supermanzana 47, manzana 01, lote 1-11, Sección A, localidad de Cancún, C. P. 77506, municipio de Benito Juárez, estado de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-384/03
EXP: 53/38181
C. A.: 16.27S.714.1.11-88/1999**

Quintana Roo.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-384/03 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Alejandra Rodríguez Campirán**, quien acreditó ser apoderada legal de **Inmobiliaria Puerto Bonito, S. A. de C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 198 de 20 de mayo de 2010, otorgado ante la fe del Lic. Bernardo M. Rivadeneyra Pérez,



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-384/03
EXP: 53/38181
C. A.: 16.27S.714.1.11-88/1999**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

notario público número 25 de Mérida Yucatán.

- III. **Inmobiliaria Puerto Bonito, S. A. de C. V.** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de instalar una palapa de madera para eventos de playa y resguardo de equipo acuático, colocación de tres inflables y ajustar la superficie concesionada.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Inmobiliaria Puerto Bonito, S. A. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.
- Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo
- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión DGZF-384/03, en cuanto al ajuste del cuadro de coordenadas y la autorización para agregar obras fácilmente removibles en la superficie concesionada, para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-384/03
EXP: 53/38181
C. A.: 16.27S.714.1.11-88/1999**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

18,566.05 m² (dieciocho mil quinientos sesenta y seis punto cero cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **38 cabañas (palapas) de sombra de 2.5 m de diámetro y altura de 3.00 m a partir del nivel del piso natural, de la cual 1.20 m es la altura del armazón de la estructura, techo de madera de la región, paja y cubierta de hilo nylon, sostenidas por un poste de madera dura con diámetro promedio de 15 cm enterrado a una profundidad de 1.00 m; torre de vigilancia con altura de 2.00 m apoyada sobre 4 postes de madera de la región y enterrados a una profundidad de 1.5 m, la base de observación son vigas de madera con una barandal a los lados, techo de palma y cubierta de hilo nylon, así como las obras que se tienen proyectadas consistentes en una palapa para eventos y resguardo del equipo acuático construida a base de madera dura de la región, que ocupará una superficie de 9.25 por 5.70 m, hincado de postes de madera rolliza de 15 a 18 cm de diámetro, cubierta con cargadores, esquineros, encañaduras y giles, se colocará zacate fijado y asegurado con piola calibre número 18, los muros perimetrales también contruidos de la madera dura de la región, contará con puertas de madera dura de la región, dicha construcción no requiere obra civil; un inflable con nombre comercial "Bossaball" fabricado con material de PVC *tarpaulin* de 0.5 mm con una superficie de 18 por 14 m elemento fácilmente removible y dos inflables con nombre comercial "Water Soccer" fabricado con material de PVC *tarpaulin* de 0.5 mm con una superficie de 15 por 8 m, fácilmente removibles, ubicada en la carretera federal número 307 km 340+000, lotes 7 y 7A, manzana 40 del fraccionamiento Pamul, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de instalación de una palapa de madera dura de la región sin obra civil para eventos de playa y resguardo de equipo acuático, colocación de tres inflables para diversión de los huéspedes, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar LA **CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general, [...]**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Inmobiliaria Puerto Bonito, S. A. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión DGZF-384/03 en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-384/03
EXP: 53/38181
C. A.: 16.27S.714.1.11-88/1999**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

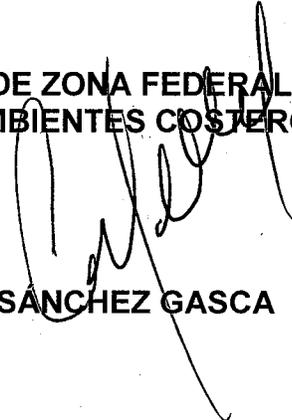
de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

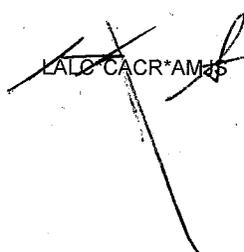
QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Inmobiliaria Puerto Bonito, S. A. de C. V.** que el expediente 53/38181 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA


LALO CACR*AM

